

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0024-2026-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de julio de 2026

VISTOS, el Memorando N° 000024-2026-UNHEVAL-AU, así como el expediente que lo acompaña;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía de las universidades en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, la cual se ejerce con arreglo a la Constitución y a la ley; disposición concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sus modificatorias, y con el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL);

Que, el artículo 56 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Asamblea Universitaria es el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria; asimismo, el numeral 57.2 del artículo 57 dispone que constituye atribución de dicho órgano reformar el Estatuto de la universidad con la aprobación de, por lo menos, los dos tercios del número legal de sus miembros y remitir el nuevo Estatuto a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Universitaria, el literal **b)** del artículo **124°** del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán establece como atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de, por lo menos, los dos tercios del número legal de sus miembros y remitir el nuevo Estatuto a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0015-2026-UNHEVAL, de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, vigente a la fecha;

Que, mediante el Oficio N° 000254-2026-UNHEVAL-VRA, de fecha 26 de junio de 2026, el Vicerrectorado Académico propuso la modificación del inciso b.1 del literal b) del artículo 111° y del artículo 119° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, sustentando dicha propuesta mediante el Informe Técnico N° 027-2026-UNHEVAL-VRACAD/MBA; propuesta que cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Modernización, emitida mediante el Oficio N° 000216-2026-UNHEVAL-UM, así como con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 000089-2026-UNHEVAL-OAJ;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 000285-2026-UNHEVAL-OCRI, de fecha 21 de abril de 2026, la presidenta de la Comisión Especial para la Elaboración del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán informó que culminó la actualización del referido Reglamento y recomendó efectuar las modificaciones necesarias en diversos artículos del Estatuto vigente, a fin de mantener la concordancia y coherencia entre ambos cuerpos normativos;

Que, evaluadas las propuestas de modificación del Estatuto, el Consejo Universitario, mediante Hoja de Elevación N° 000007-2026-UNHEVAL-CU, acordó elevar a la Asamblea Universitaria la propuesta de reforma de diversos artículos del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para su correspondiente deliberación y aprobación;

Que, en la **sesión ordinaria N° 07 de la Asamblea Universitaria, realizada el 30 de junio de 2026**, luego de evaluar las propuestas, la documentación sustentatoria y los informes técnico y legal correspondientes; considerando además la aprobación, en la misma sesión, de nuevos programas de estudios de posgrado que debían incorporarse al Estatuto, así como la modificación del artículo referido al Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, a propuesta del decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, para reconocerlo expresamente como Laboratorio Pedagógico de dicha Facultad; y contando con la asistencia y el voto favorable de más de los dos tercios del número legal de sus



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

miembros, la Asamblea Universitaria acordó aprobar el texto actualizado e integrado del **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, conformado por dieciséis (16) títulos, trescientos sesenta y cuatro (364) artículos y trece (13) disposiciones complementarias, transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; disponiendo, asimismo, que el ejemplar original sea suscrito por las autoridades de la Alta Dirección y la Secretaría General, y que copia del Estatuto y de la resolución correspondiente sea remitida a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, mediante el Memorando N° 000024-2026-UNHEVAL-AU, el señor rector dispone a la Secretaría General la emisión de la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, para el período comprendido del 2 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2026, al rector y a los vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante el cual se informa el registro de los datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada mediante Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución y está conformado por dieciséis (16) títulos, trescientos sesenta y cuatro (364) artículos y trece (13) disposiciones complementarias, transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. DISPONER que el ejemplar original del Estatuto sea suscrito por el rector, los vicerrectores y la secretaria general de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en representación de la Asamblea Universitaria.

Artículo 3°. REMITIR copia de la presente Resolución y del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en formato digital (PDF), a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el literal b) del artículo 124° del Estatuto.

Artículo 4°. DISPONER la publicación íntegra de la presente Resolución y del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en el Portal Institucional de la Universidad, en el Portal de Transparencia Estándar y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Gob.pe), así como su difusión mediante medios digitales a todas las unidades de organización y unidades funcionales de la Universidad.

Artículo 5°. NOTIFICAR la presente Resolución a las autoridades universitarias, facultades, Escuela de Posgrado, unidades de organización, unidades funcionales y demás dependencias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT

RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
EPG-Facultades
Departamentos académicos
Escuelas profesionales
Unidades de organización-Unidades funcionales
Transparencia-Archivo
NYTM/bcl

Documento firmado digitalmente

NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA

SECRETARIA GENERAL

